



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 5492

RANCAGUA, 21 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud presentada; el D.S. N° 14/10 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 194/78 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Hoteles y Establecimientos similares; el D.S. N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67 que aprueba el Código Sanitario; la Resolución N° 1800/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 Y N° 18.469 y el D.S. N° 576/14 del Ministerio de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

La solicitud de traslado del establecimiento de larga estadía para adultos mayores autorizado mediante la Resolución Exenta N° 3461 de fecha 17 de Mayo de 2005, la Resolución N° 812, de fecha 25 de Febrero de 2011, que autoriza el traslado del Establecimiento, la Resolución N° 1878, de fecha 20 de Marzo de 2014, que modifica el representante legal. Todas emanadas de esta SEREMI de Salud. Que, según el acta N° 30254/2014 emitida por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, la solicitud presentada se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe emitido y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

1.- **ACÓGESE** la solicitud de traslado del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores de la comuna de Chépica, propiedad de la Fundación Las Rosas de Ayuda Fraterna, RUT N° 70.543.600-2, representada legalmente por don Edgardo Fuenzalida Rojas, RUN N° [REDACTED]

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, se ubicará en calle Bartolomé del Real N° 85, comuna de Chépica.

3.- **ESTABLÉCESE** que el centro tiene capacidad para albergar a 90 adultos mayores.

4.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 812, de fecha 25 de Febrero de 2011.

5.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 3461 y sus modificaciones, ya individualizadas.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**MANUEL ELIZONDO PÉREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCION:**

Interesado

Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas

Oficina de Partes SEREMI Salud